

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SIETE



AUTO.

- Señores de Consejo-pleno.
- Su Excelencia.
- D. Pedro Colón.
- D. Juan Curiel.
- El Marqués de Monte Real.
- Don Francisco Zepeda.
- D. Pedro de Castilla.
- D. Simó de Baños
- D. Miguel Maria de Nava.
- D. Francisco Joseph de las Infantas.
- D. Francisco de la Maza Linares.
- El Marqués de Montenuovo.
- D. Francisco Saizar y Agüero.
- Don Joseph del Campo.
- Don Pedro Ric.
- D. Juan Martin de Gamio.
- Don Andrés de Maravér.
- Don Joseph Moreno.
- D. Joseph Herteros.
- D. Pedro de León.
- D. Bernardo Cavallero.
- El Marqués de S. Juan de Tash.
- Don Jacinto de Tash.
- D. Joseph Maset Dominguez.



N LA VILLA DE MADRID

à primero dia del mes de Abril de mil setecientos sesenta y siete, los Señores del Consejo de S. M. teniendo presente la Instancia de los Señores Fiscales de él, de veinte y ocho de Marzo proximo, en que exponen lo ocurrido la mañana del veinte y tres del mismo, en que se vió difundida en las Plazas, y Plazuelas de Madrid la falsa voz de que el Gobierno prohibia à las Mugeris el uso de Moños, à Rodetes, y Agujas en el pelo, gravandolas con la penalidad de traerle tendido, y estrechandolas à que no usassen de Evillas de plata, à que precedieron, y subsiguieron otros falsos rumores, y excessos; dirigidos sin dudà por gentes malignas, y sediciosas à conmovet el Pueblo, y separarle del amor, y respeto, que debe tener à el Gobierno, lo que no pudieron conseguir, mediante la repugnancia con que se recibió la impostura, à pesar de los esfuerzos que practicasen sus Autores, por lo que propusieron, y pidieron los Señores Fiscales lo que tuvieron por conveniente, así para el castigo de excessos tan enormes, y perniciosos à el sosiego del Estado, y publica quietud, como para que los Pueblos se hallen instruidos de lo que deben obedecer, y evitar, y las formalidades que han

de